

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DEL SUPLEMENTO SEMANAL (NOTIWEB MAGAZINE) PARA LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

---

**EXPEDIENTE nº 20220003**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante Fundación madri+d) es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad de Madrid (sector público institucional). La Fundación tiene carácter de organismo de investigación público de la Comunidad de Madrid y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable, en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su Patronato.

La Fundación madri+d tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, el apoyo al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y a su gestión, en la nueva sociedad del conocimiento mediante el fomento y la promoción de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación.

De tal forma que una de sus actividades principales es la de promover acciones de comunicación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de sus relaciones institucionales, actividades presenciales de participación ciudadana y sus diferentes canales (página web, newsletter, redes sociales, etc.).

A lo largo de sus dos décadas de existencia, su boletín diario de noticias Notiweb se ha configurado como una de las señas de identidad de la Fundación y del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación de Madrid. Hace un año se inició un proceso de renovación de esta newsletter que incluía la puesta en marcha de un proyecto piloto para el lanzamiento de un suplemento semanal que bajo el nombre Notiweb Magazine debía añadir valor al boletín diario aportando contenidos propios que fomenten el pensamiento crítico y el análisis por parte de los lectores.

Finalizado el proyecto piloto, la Fundación ha decidido dar continuidad a este Magazine con el objetivo de atraer nuevo público ofreciendo una visión más atractiva de la ciencia, invitando a

la reflexión y dando espacio a ramas científicas y del conocimiento que normalmente no reciben suficiente atención mediática.

La Fundación no cuenta en la actualidad con recursos humanos propios con experiencia y capacidad para realizar las acciones que se requiere contratar. Por todo ello, se hace necesario contar con apoyo profesional externo y asistencia con el fin de desarrollar las actividades relacionadas con la elaboración de contenidos y coordinación del Notiweb Magazine.

## **2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Se requiere la prestación de servicios para la elaboración de contenidos y coordinación del suplemento semanal de la Fundación, Notiweb Magazine. Sin ánimo exhaustivo, y a título meramente enunciativo, la contratación comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Cada número del Magazine constará de un texto de al menos 1000 palabras dividido en 5 o más secciones.
- El contratista será el responsable de proponer los temas, identificar a los protagonistas, gestionar las posibles entrevistas, buscar las imágenes que ilustren cada tema y, en definitiva, presentar la información lista para su publicación buscando el equilibrio entre temas de actualidad y otros más atemporales pero cuya relevancia justifique su publicación sin estar ligado a un hito concreto.
- Cada sección deberá tener su propia temática y girará en torno a un contenido específico, ya sea por medio de un artículo, reportaje, canal de divulgación científica o un perfil de redes sociales de un científico/a, investigador/a o responsable de un proyecto relevante en materia de ciencia.
- A pesar de que los contenidos sean científicos, el lenguaje a utilizar debe ser sencillo y directo con el objetivo de atraer nuevos públicos (especialmente al más joven).
- La edición del Magazine y todos sus contenidos serán previamente verificados antes de su publicación por la persona responsable que determine la Fundación.
- El contratista será responsable del envío de los contenidos semanales a los encargados de su maquetación y de su correcta publicación en la web.

Y cualquier otra necesaria para el cumplimiento del objeto de la licitación.

El adjudicatario realizará el trabajo objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la

Fundación durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si la Fundación encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo de 15 días.

La persona responsable del contrato o su sustituto deberán tener disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial en la Fundación de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

### **3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

En el procedimiento de licitación, es un elemento de la calidad, la cualificación y experiencia del responsable del contrato. Por tanto, será necesario que el prestador efectivo de los trabajos sea la persona cuyos méritos han sido objeto de valoración y que tiene que prestar los servicios de manera personal.

El licitador adjudicatario, empresario o persona física, aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario o el propio profesional adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

En su caso, los profesionales designados por la empresa adjudicataria para la realización del servicio deberán contar con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de servicios, garantizando un desarrollo óptimo del mismo.

En su caso, el adjudicatario, deberá designar un responsable técnico integrado en su plantilla a los efectos de actuar como interlocutor de la organización, distribución del trabajo y desempeño de las funciones pudiendo ser la misma persona quien realice las funciones de responsable y técnico.

El contratista usará sus medios personales y deberá emplear su propio correo electrónico y teléfono, y utilizará las herramientas online de la Fundación cuando fuese necesario.

El adjudicatario será, únicamente, quien ejerza de modo efectivo, real y continuo, el poder inherente de dirección a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.

La Fundación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, al margen del responsable del contrato, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de la Fundación.

El adjudicatario efectuará, con carácter inmediato, las sustituciones necesarias con personal de igual o superior capacitación para cubrir las ausencias de sus trabajadores, sean estas por vacaciones reglamentarias, incapacidad transitoria, permisos o cualquier otra causa análoga, de forma que se garantice, permanentemente y sin interrupción, la prestación del servicio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado falta grave y será objeto de la penalidad correspondiente.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato con posibilidad de prórroga por 12 meses.

La duración máxima del contrato será de DOS (2) años

#### **5. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

El precio máximo del contrato por UN AÑO será por el que resulte del acuerdo de adjudicación que en ningún caso podrá exceder de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), importe al que habrá que añadir el IVA en vigor, en la actualidad el 21% (2.520,00 euros).

En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluido cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.

#### **6. FORMA DE PAGO**

La Factura, por los servicios realizados mensualmente, se podrá emitir en los últimos 5 días de cada mes.

Una vez recibida la factura con arreglo a derecho por cualquier medio válido en derecho, incluido el correo electrónico, se abonará mediante transferencia en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de factura emitida correctamente conforme a derecho, y previa conformidad del servicio realizado.

#### **7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo, el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

El adjudicatario garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por la Fundación madri+d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12.

Para la información, no sujeta a la LOPD, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En este caso, el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.